

REGLAMENTO SOBRE ADMISIÓN
ESPECIAL DE ALUMNOS CON TÍTULO
UNIVERSITARIO QUE DESEEN
PROSEGUIR ESTUDIOS EN LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO.

Nº 44

SANTIAGO, 27 MARZO 1978.

VISTOS: Las atribuciones que me confiere el Decreto Supremo de Educación Nº 1.300 de 1973, y el Decreto Ley Nº 518, de 1974 y

CONSIDERANDO: a) Que los cupos que ofrece la Universidad anualmente para nuevas admisiones son limitados, en comparación con la demanda de los egresados de enseñanza media

b) Que la Universidad dispone de capacidad para admitir nuevos alumnos de niveles superiores de una carrera.

c) Que las personas con título Universitario que desean seguir una carrera distinta al título que ostentan, pueden ingresar por el proceso regular de admisión a las Universidades, privando a un egresado de la enseñanza media la oportunidad del cupo correspondiente.

d) La necesidad de dar oportunidad a que los profesionales universitarios puedan ostentar un título habilitante en la especialidad que su cargo o función que desempeña requiera.

e) Que los titulados universitarios pueden convalidar estudios, permitiendo reiniciar sus estudios en niveles superiores de una carrera.

f) Que es necesario establecer con mayor exactitud las condiciones, de ingreso y selección a la admisión especial para postulantes con título Universitario establecida en el Decreto Nº 801 del 22 de mayo de 1975.

g) Que el tratamiento de las solicitudes directamente en las Unidades Académicas, le permitirá compatibilizar en Nº de postulantes con sus capacidades de cupos para efectos de admisión especial, así como estudiar con acuciosidad las posibles convalidaciones y equivalencias entre la carrera de origen del postulante y la que desea seguir.

DECRETO:

La admisión especial de estudiantes con título Universitario se regirá por el siguiente Reglamento:

**REGLAMENTO DE ADMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIANTES CON TÍTULO
UNIVERSITARIO**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- ARTICULO 1º** Podrán postular a ingresar a la universidad Técnica del Estado, mediante la admisión establecida en este Reglamento, las personas que estén en posesión de un título de la Universidad Técnica del Estado o de otras Universidades Chilenas o extranjeras o Instituciones de estudios superiores de nivel universitario.
- ARTICULO 2º** Los postulantes podrán solicitar:
- a) Cursar asignaturas de las que ofrece la Universidad en sus diferentes carreras y/o especialidades.
 - b) Realizar estudios para obtener un título o grado de los que otorga la Universidad en sus diferentes carreras.
- ARTICULO 3º** Las solicitudes deberán ser dirigidas al Decano de la Facultad, Vice-Rectores de Sede o Director de Escuela Tecnológica según los estudios que se deseen seguir, acompañada de los antecedentes y certificados que se especifican más adelante.
- Las solicitudes podrán ser remitidas por correo certificado o entregadas personalmente en la Oficina de Partes de la Facultad, Sede o Escuela según corresponda. En todo caso, las solicitudes deberán ser recibidas con anterioridad al último día hábil del mes de Octubre de cada año, para poder ingresar en cualquiera de los dos Semestres Académicos del año siguiente.
- ARTICULO 4º** La Comisión que define al Artículo 3º del Reglamento de traslados, Cambio de Especialidad y Transferencia; Resolución de Rectoría N° 1015 del 7 de junio de 1978; será la encargada de aplicar las disposiciones del presente reglamento e informará a la Vice-rectoría Académica sobre las solicitudes de admisión, a más tardar el día 15 de Diciembre. Este informe será fundado y contendrá por estricto orden de prioridad, la nómina de los postulantes propuestos y rechazados. La Vice-rectoría Académica elevará a consideración del Rector los antecedentes para su resolución, antes del 31 de Diciembre.
- ARTICULO 5º** La Comisión aludida deberá atender las solicitudes sobre la base de los cupos existentes debiendo resolver, además acerca de las convalidaciones de asignaturas cuando corresponda.

ARTICULO 6°

Una vez aprobadas por el Rector las nóminas correspondientes estas serán enviadas a las respectivas Facultades, Sedes o Escuelas de postulación, a fin de que se ponga en conocimiento de las unidades académicas de origen y de los interesados, las resoluciones recaídas en las solicitudes. En caso de rechazarse una solicitud, se devolverán los antecedentes acompañados por los interesados.

TITULO II**DE LOS ESTUDIOS PARCIALES****ARTICULO 7°**

Las solicitudes de los postulantes a que se refiere el párrafo a) del Art. 2° deberán acompañar :

- a) El certificado de Título debidamente legalizado
- b) Fundamento que motiva la petición
- c) Antecedentes personales.

ARTICULO 8°

Los alumnos admitidos para cursar asignaturas tendrán una sola oportunidad para cursarlas y aprobarlas, estando sujetos a todas las normas y obligaciones que regulan la actividad académica de los estudiantes de la Corporación. En caso de aprobación tendrán derecho a la certificación de la Facultad, Sede o Escuela, según corresponda.

ARTICULO 9°

A estos alumnos no les serán exigibles requisitos especiales para cursar las asignaturas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados estar en condiciones de seguir las materias que las componen.

ARTICULO 10°

Los alumnos por asignaturas no podrán continuar otros estudios que aquellos para los cuales han sido admitidos y la aprobación de éstas no constituye otro derecho que el señalado en el Art. 8° de este reglamento.

TITULO III**DE LOS ESTUDIOS CONDUCTENTES A OTRO TITULO****O GRADO****ARTICULO 11°**

Las solicitudes de los postulantes a que se refiere el párrafo b) del Art. 2° deberán acompañar:

- a) Certificado de título debidamente legalizado
- b) Certificado de Notas
- c) Plan oficial de la carrera
- d) Programas de las asignaturas cursadas y aprobadas, debidamente oficializados por la autoridad competente, con indicación de textos guías, número de horas semanales de exposición de materias y/u otras indicaciones que permitan establecer a que nivel, profundidad y extensión fueron desarrolladas.

ARTICULO 12°

Independientemente de los antecedentes estipulados en el Art. 11° eventualmente podrán solicitarse al postulante mayores antecedentes, con el objeto de proceder a la selección y establecer prioridades en la asignación de cupos.

- ARTICULO 13º** podrán ser emitidos sólo los postulantes, cuyos estudios realizados con anterioridad, presenten equivalencias que permitan convalidar, a lo menos, la mitad de las asignaturas de los dos primeros niveles de la carrera que se desea seguir.
- ARTICULO 14º** La Universidad Técnica del Estado se reserva el derecho de rechazar una postulación, si encuentra insuficientes los antecedentes académicos del postulante.
- ARTICULO 15º** Los postulantes a carreras que sean admitidos serán alumnos regulares de la Universidad y, por lo tanto, se registrarán por las normas y reglamentos que regulan la actividad académica de los estudiantes de la corporación.

TITULO IV

VARIOS

- ARTICULO 16º** Para los funcionarios con título Universitario de dedicación completa de la Universidad Técnica del Estado, que postulen a seguir estudios conducentes a otro título o grado por este Reglamento, la aceptación de su solicitud no constituirá comisión de estudios; por lo que, para hacer efectiva su matrícula, deberá acreditar su renuncia al cargo o estar en posesión de una comisión de estudios, que la Universidad podrá concederle solo si la estima conveniente e independientemente de este Reglamento.
- ARTICULO 17º** Este Reglamento no será aplicable a postulantes que soliciten continuar estudios de post-grado, donde el ingreso quedará sujeto a las disposiciones reglamentarias establecidas en sus respectivos Decretos de creación.
- ARTICULO 18º** Este Reglamento entrará en vigencia para las solicitudes que se presenten en 1976 para ingresos del año 1979, derogando todas las disposiciones generales y especiales contenidas en el Decreto de Rectoría N° 601 del 22 de mayo de 1975.

TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE

EUGENIO REYES TASTETS, Rector
LUIS ALAVA CERDA, Secretario General

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento,

Saluda a Ud..

LUIS ALAVA CERDA
SECRETARIO GENERAL

2. Vice-Rectoría Servicios
Universitarios
3. Facultad de Ingeniería
3. Facultad de Ciencias
3. Facultad de Estudios Generales
3. Facultad de Administración y Economía
3. Escuela Tecnológica de Santiago
1. Dirección de Docencia
1. Dirección de Investigaciones
1. Dirección de Equipamiento Académico
1. Dirección de Finanzas
1. Dirección Administrativa
1. Dirección de Obras
1. Dirección de Extensión
1. Dirección de Comunicaciones
1. Dirección de Servicios Asistenciales
1. Dirección de Recreación y Deportes
1. Dirección de Actividades Estudiantiles
3. Departamento de Personal
1. Departamento de Contratación
2. Depto. Bienes y Servicios
2. Depto. Adquisiciones
2. Depto. Programación y Estudios
2. Depto. de Proyectos
2. Depto. de Construcción
2. Depto. de Extensión Docente
2. Depto. de Extensión cultural
2. Depto. de Editorial e Imprenta
2. Depto. de Radiodifusión
2. Depto. Salud
2. Depto. Vivienda y Alimentación
2. Depto. Bienestar
2. Depto. Educación
2. Depto. Deportes
2. Depto. Recreación
2. Registro Académico
2. Centro de Computación
3. Sede Antofagasta
3. Sede Copiapó
3. Sede La Serena
3. Sede Talca
3. Sede Concepción
3. Sede Temuco
3. Sede Valdivia
3. Sede Punta Arenas
3. Boletín Informativo
3. Oficina de Partes
13. Archivo General